



HOSPITAL

Clínica San Agustín

Dr. Vallejo
Pérez

Of. 039-G-HCSA-2011
Loja, 20 de abril de 2011

2011-04-25

Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, Ing. Nelson Alan Rodríguez Maya, en mi calidad de Gerente de la compañía HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA. LTDA., ante usted comparezco y manifiesto que en la compañía se ha realizado la cesión de participaciones que a continuación se comunican:

CEDENTE C.C.	CESIONARIO C.C.	# PART. Valor nominal	VALOR (USD \$)	TIPO DE INVERSION
RODRÍGUEZ WITT MÁXIMO AGUSTÍN C.C. 1700803792	BERMEO GUERRERO MILTON ANIBAL C.C. 1100273190	7.726 (U.S.D. \$ 1)	7.726	NACIONAL
JARAMILLO DÁVILA MAURA FIEDAD C.C. 1701621409	RODRÍGUEZ MAYA DIEGO C.C. 1706776844	17.634 (U.S.D. \$ 1)	17.634	NACIONAL
	RODRÍGUEZ MAYA FELIPE C.C. 1706776810	14.077 (U.S.D. \$ 1)	14.077	NACIONAL
	RODRÍGUEZ MAYA JOSÉ EDUARDO C.C. 1707584858	14.077 (U.S.D. \$ 1)	14.077	NACIONAL
	RODRÍGUEZ MAYA NELSON ALAN C.C. 1705621744	10.398 (U.S.D. \$ 1)	10.398	NACIONAL
	RODRÍGUEZ MAYA RITA MARÍA C.C. 1101418067	9.320 (U.S.D. \$ 1)	9.320	NACIONAL
	RODRÍGUEZ MAYA VICENTE EDUARDO C.C. 1101379418	17.634 (U.S.D. \$ 1)	17.634	NACIONAL
	RODRÍGUEZ WITT GENARA VIRGINIA M. C.C. 1100170792	54.936 (U.S.D. \$ 1)	54.936	NACIONAL
	ROMO MOLINA JORGE MAURICIO C.C. 1000879633	21.950 (U.S.D. \$ 1)	21.950	NACIONAL

30273
25 ABR. 2011
R

Se ha dado cumplimiento a la inscripción de las cesiones en el Libro de Participaciones y Participacionistas de la empresa, así como se ha procedido a emitir los nuevos certificados de aportación que se extienden a favor de cada uno de los cesionarios.

Se adjunta a la presente la escritura pública de cesión de participaciones.

Adjunto además el cuadro contentivo de participaciones posterior a la cesión que el socio Dr. Máximo Agustín Rodríguez Wát y su esposa Sra. Maura Piedad Jaramillo Dávila han efectuado a favor de los socios cesionarios antes indicados. Las participaciones que pertenecieron al socio prenombrado y han sido transferidas suman un total de 167.752, cada una con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de las presentes transferencias.

Atentamente,



Ing. Nelson Rodríguez Maya
GERENTE DEL HOSPITAL
CLINICA SAN AGUSTIN

cc. Socios Cedente y Cesionarios
Auditoría Interna
Archivo

HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA. LTDA.

CUADRO CONTENTIVO DE PARTICIPACIONES POSTERIOR A CESIÓN DE SOCIO DR. MÁXIMO AGUSTIN RODRIGUEZ WITT

INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL POSTERIOR A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO DR. MÁXIMO AGUSTÍN RODRÍGUEZ WITT
SEGÚN ESCRITURA CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 2011 ANTE LA NOTARIA TRIGÉSIMO OCTAVA DEL D.M. DE QUITO
(Dicha escritura se encuentra marginada en el registro mercantil del cantón Loja el 14 de abril de 2011)

NOMBRE DEL SOCIO:	PARTICIPACIONES	%	COMPRA A PRORRATA	PARTICIPACIONES	%
	CAPITAL \$ 680.000		DR. MAX R.W.	DESPUES DE COMPRA	
	VALOR U.S.D. (\$)		VALOR U.S.D. (\$)	VALOR U.S.D. (\$)	
BERMEO GUERRERO MILTON	23.582,00	3,47	7.728,00	31.318,00	4,60
MAYA NARANJO MARIA	4.482,00	0,66		4.482,00	0,66
RODRIGUEZ ALBAN ROSA VIRGINIA	8.988,00	1,32		8.988,00	1,32
RODRIGUEZ MAYA DIEGO	51.300,00	7,54	17.634,00	68.934,00	10,14
RODRIGUEZ MAYA FELIPE	40.440,00	5,95	14.077,00	54.517,00	8,02
RODRIGUEZ MAYA JOSE EDUARDO	40.440,00	5,95	14.077,00	54.517,00	8,02
RODRIGUEZ MAYA NELSON ALAN	29.208,00	4,30	10.398,00	39.606,00	5,82
RODRIGUEZ MAYA RITA MARIA	27.708,00	4,07	9.320,00	37.028,00	5,45
RODRIGUEZ MAYA VICENTE EDUARDO	51.300,00	7,54	17.634,00	68.934,00	10,14
RODRIGUEZ WITT GENARA VIRGINIA MARIA	167.752,00	24,87	54.936,00	222.688,00	32,75
RODRIGUEZ WITT MAXIMO AGUSTIN AURELI	167.752,00	24,87			0,00
ROMO MOLINA JORGE MAURICIO	67.028,00	9,86	21.960,00	88.978,00	13,08
TOTAL:	680.000,00	100,00	167.752,00	680.000,00	100,00

Ing. Nelson Rodríguez Maya
GERENTE DEL HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA

MAXIMO AGUSTIN RODRIGUEZ WITT Y SRA

A FAVOR DE

MITON ANIBAL BERMEO GUERRERO Y OTROS

CUANTIA

USD 334.190,00

DI 2 COP

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diecisiete de Marzo del año dos mil once; ante mi Doctor REMIGIO AGUILAR AGUILAR, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte en calidad de Cedentes, El señor Doctor Máximo Agustín Rodríguez Witt y señora Maura Piedad Jaramillo Dávila, representados mediante poder general por sus hijas: María Eugenia Mónica Patricia Rodríguez Jaramillo y Matilde Ruth Elizabeth Rodríguez Jaramillo, conforme consta del documento que se agrega y, en calidad de Cesionarios, Doctor Milton Anibal Bermeo Guerrero, Doctor Diego Rodríguez Maya, Doctor Felipe Rodríguez Maya, Doctor José Eduardo Rodríguez Maya, Ingeniero Nelson Alan Rodríguez Maya, Doctora Rita María Rodríguez Maya, Doctor Vicente

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Eduardo Rodríguez Maya, señora Genara Virginia Rodríguez Witt, representada mediante poder especial por el Doctor Enrique Augusto Hidalgo Rodríguez; y, Doctor Jorge Mauricio Romo Molina; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, y Loja, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe: y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente: Señor Notario: Sirvase usted incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, el contenido de la siguiente minuta de transferencia de participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada: "HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de Cedentes: el señor doctor Máximo Agustín Rodríguez Witt y esposa señora Maura Piedad Jaramillo Dávila, representados mediante poder general por sus hijas: María Eugenia Mónica Patricia Rodríguez Jaramillo y Matilde Ruth Elizabeth Rodríguez Jaramillo, conforme consta del documento que se agrega; y, en calidad de Cesionarios: Doctor Milton Anibal Bermeo Guerrero, Doctor Diego Rodríguez Maya, Doctor Felipe Rodríguez Maya, Doctor José Eduardo Rodríguez Maya, Ingeniero Nelson Alan Rodríguez Maya, Doctora Rita María Rodríguez Maya, Doctor Vicente Eduardo Rodríguez Maya, Señora Genara Virginia Rodríguez Witt, representada mediante poder especial por el Dr. Enrique Augusto Hidalgo Rodríguez; y, Doctor Jorge Mauricio Romo



Dr. Romelio Aguilar A.
NOTARIO

Molina: SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno.- Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Loja, el veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Primero del Cantón Loja, señor Carlos Toledo, se constituye la Compañía "CLINICA SAN AGUSTIN SUD AMERICANA CIA. LTDA", con un capital de Trescientos mil sucres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida N°33 de fecha 23 de Agosto de 1.972.- Dos.- Mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Loja, Doctor Camilo Borrero Espinosa, el seis de Marzo del año dos mil uno, se efectuó la escritura pública de Aumento de Capital social y reforma de estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada: "Clinica San Agustín Sud Americana Compañía Limitada", mediante Resolución aprobatoria expedida por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, N°01-C-DIC-390 del dieciséis de Mayo del dos mil uno, se procede a la inscripción en el Registro de Compañías del año dos mil uno, bajo la partida número trescientos cuarenta y nueve anotada en el repertorio con el número mil ciento veinte y seis. El nuevo capital social de la Compañía, es la suma de Un mil ochocientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América (\$1.816.00).- Tres.- Conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Loja, Doctor Camilo Borrero Espinosa, el veinte y nueve de Septiembre del año dos mil tres, se efectuó la escritura pública de cambio de denominación y Reforma de Estatutos de la Compañía: "Clínica San Agustín Sud Americana Cia. Ltda",

[Firma]
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

por la de "Hospital Clínica San Agustín Cia. Ltda" y Reforma de Estatutos, la misma que fue aprobada mediante Resolución N°03-DSCL.015, expedida por el señor doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, e inscrita la Resolución Aprobatoria en el Registro de Compañías del año dos mil tres, bajo la partida número quinientos veinte y anotada en el repertorio con el número dos mil ciento ochenta y seis, con fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil tres.-Cuatro.- Mediante escritura pública celebrada el seis de Noviembre del año dos mil siete, ante el Notario Cuarto del Cantón Loja, Doctor Camilo Borrero Espinosa, se efectuó la escritura pública de Aumento de Capital social y reforma de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada: "Hospital Clínica San Agustín Cia. Ltda", mediante resolución aprobatoria N° DSCL.07.234, expedida por el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, e inscrita la Resolución aprobatoria en el Registro de Compañías del año dos mil siete, bajo la partida número ochocientos cincuenta y uno y anotada en el repertorio con el número tres mil trescientos sesenta y tres, con fecha seis de Diciembre del año dos mil siete.- Cinco.- Mediante escritura pública celebrada el once de Junio del dos mil ocho, ante el Notario Cuarto del Cantón Loja, Doctor Camilo Borrero Espinosa, se efectuó la escritura pública de aumento de capital social y Reforma de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada: "Hospital Clínica San Agustín Cia. Ltda", fue aprobada por la Superintendencia de Compañías.



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

mediante resolución aprobatoria N° 08.SC.ICL.136 del ocho de Julio del dos mil ocho, suscrita por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja e inscrita en el Registro de Compañías del año dos mil ocho, bajo la partida número quinientos ochenta y cinco y anotada en el repertorio con el número dos mil ciento ochenta, el veinte y dos de Julio del dos mil ocho, por el Doctor Felix Paladines Paladines, Registrador Mercantil del Cantón Loja.- Seis.- Mediante escritura pública celebrada el nueve de Julio del dos mil nueve, ante el Notario Cuarto del Cantón Loja, Doctor Camilo Borrero Espinosa, se efectuó la escritura pública de aumento de capital social y reforma de estatutos de la Compañía "HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA.LTDA", fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución aprobatoria N°SC.DICL.L.09.151 de la Intendente de Compañías de Loja, de fecha tres de Agosto del dos mil nueve e inscrita en el Registro de Compañías del año dos mil nueve, bajo la partida número seiscientos sesenta y seis y anotada en el repertorio con el número mil seiscientos cuarenta y cinco el catorce de Agosto del dos mil nueve, por el doctor Felix Paladines Paladines, Registrador Mercantil del Cantón Loja.- Siete.- Mediante escritura pública celebrada el uno de Diciembre del dos mil diez, ante el Notario Cuarto del Cantón Loja, Doctor Camilo Borrero Espinosa, se efectuó la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía: "HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA.LTDA, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución aprobatoria N°SC.


NOTARIA 38 QUITO

DICL.L.10.334, de fecha dieciséis de Diciembre del dos mil diez e inscrita en el Registro de Compañías del año dos mil diez, bajo la partida número mil cuarenta y cuatro y anotada en el repertorio con el mil ochocientos setenta y siete el veinte y tres de Diciembre del dos mil diez, cuyo capital social es de Seiscientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Ocho.-La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía: "Hospital Clínica San Agustín Cia. Ltda", de fecha diez de Marzo del año dos mil once, en su segundo punto del orden del día, autorizó la venta de las participaciones que ofrecía en venta el socio doctor Máximo Agustín Rodríguez Witt, y por unanimidad RESUELVEN A) Autorizar la transferencia de participaciones del Dr. Máximo Agustín Rodríguez Witt en la presente compañía a prorrata a su participación a favor de los socios: Sra. Genara Virginia Rodríguez de Hidalgo, Doctor Milton Bermeo Guerrero, Doctor Diego Rodríguez Maya, Doctor Felipe Rodríguez Maya, Doctor José Eduardo Rodríguez Maya, Ingeniero Nelson Alan Rodríguez Maya, Dra. Rita María Rodríguez Maya, Dr. Vicente Eduardo Rodríguez Maya, Doctor Jorge Mauricio Romo Molina, de conformidad con el cuadro que se adjunta a la presente acta, signado con el N° UNO., Conforme consta en el acta renuncian al derecho preferente la señorita María Maya Naranjo y Doctora Rosa Virginia Rodríguez Albán. Nueve.- La Compañía cuenta con un Capital Social de: SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES, CORRESPONDIENTE A SEISCIENTAS OCHENTA MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA.



Dr. Ramiro Aguilar A.
NOTARIO

las participaciones que transfiere el Doctor Máximo Agustín Rodríguez Witt, corresponden al veinte y cuatro punto sesenta y siete por ciento del capital social, esto es: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA.-TERCERA. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: Con estos antecedentes, El Doctor Máximo Agustín Rodríguez Witt y esposa señora Maura Piedad Jaramillo Dávila, representados mediante poder general por sus hijas: María Eugenia Mónica Patricia Rodríguez Jaramillo y Matilde Ruth Elizabeth Rodríguez Jaramillo, conforme consta del poder que se agrega como documento habilitante, libre y voluntariamente en transferencia de dominio real efectiva y perpetua, transfieren a favor de las siguientes personas, socios de la Compañía "HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA. LTDA": Sra. Genara Virginia Rodríguez Witt de Hidalgo, representada mediante poder especial por el Doctor Enrique Augusto Hidalgo Rodríguez, conforme consta del documento que se agrega, Doctor Milton Anibal Bermeo Guerrero, Doctor Diego Rodríguez Maya, Doctor Felipe Rodríguez Maya, Doctor José Eduardo Rodríguez Maya, Ingeniero Nelson Alan Rodríguez Maya, Doctora Rita María Rodríguez Maya, Doctor Vicente Eduardo Rodríguez Maya, y Doctor Jorge Mauricio Romo Molina, de conformidad con el cuadro que se adjunta a la presente escritura, signado con el N° UNO, , ciento sesenta y siete mil setecientas cincuenta y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la

[Handwritten signature]
NOTARIO

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Compañía: "HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA. LTDA", más todo el activo y pasivo que comprende a dichas participaciones de la compañía determinada, en la que se incluyen las participaciones que les corresponde recibir mediante aumento de capital por los derechos y acciones que transfirieron mediante escritura pública celebrada el once de diciembre del dos mil diez, ante el Notario Cuarto del Cantón Loja Doctor Camilo Borrero Espinosa y se encuentra inscrita en la Registraduría de la Propiedad con el número siete mil quinientos cincuenta y cinco del registro de la propiedad del veinte y tres de Diciembre del dos mil diez incluido el cuadro de integración de participaciones para futuro aumento de capital, cuadro signado con el Numero dos. Se adjunta un nuevo cuadro, signado con el número tres, que redistribuye las Ciento sesenta y seis mil cuatrocientas treinta y ocho participaciones correspondientes a derechos y acciones del socio Doctor Máximo Agustín Rodríguez Witt en la Compañía "HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA. LTDA".- CUARTA: PRECIO: El valor de la transferencia de las participaciones es la suma de: TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA valor que los cedentes han recibido por medio de sus representantes legales, por parte de los cesionarios al contado y a su entera satisfacción en moneda de curso legal. Las partes en forma solemne e irrevocable declaran que no se deben dinero alguno por concepto de esta transferencia.- QUINTA: ACEPTACION: Presentes las partes y enteradas del contenido de esta escritura la aceptan en su totalidad. Usted



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora SILVANA MARIN, afiliado del Colegio de Pichincha bajo el número siete mil ciento cincuenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe -

SRA. MARIA EUGENIA MONICA PATRICIA RODRIGUEZ JARAMILLO
C.C. 03419554

SRA. MATILDE RUTH ELIZABETH RODRIGUEZ JARAMILLO
C.C. 17-0397171-9

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

COM--

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

PARECIENTES.



DR. MILTON ANIBAL BERMEO GUERRERO

C.C. 1102273190



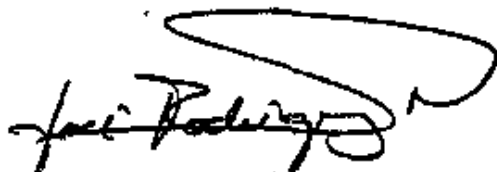
DR. DIEGO RODRIGUEZ MAYA

C.C. 1706776844



DR. FELIPE RODRIGUEZ MAYA

C.C. 1706776810



DR. JOSE EDUARDO RODRIGUEZ MAYA

C.C. 1707584858

COM--



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

PARECIENTES.-

ING. NELSON ALAN RODRIGUEZ MAYA

C.C. 1705621744

Rita Rodriguez de Nino

DRA. RITA MARIA RODRIGUEZ MAYA

C.C. 1101418067

DR. VICENTE EDUARDO RODRIGUEZ MAYA

C.C. 1101374418

DR. ENRIQUE AUGUSTO HIDALGO RODRIGUEZ

C.C. 1703593318

DR. JORGE MAURICIO ROMO MOLINA

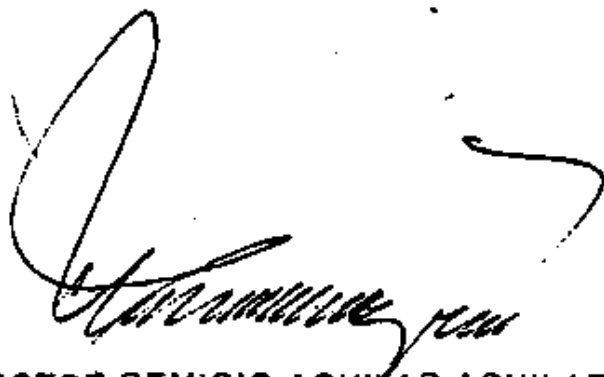
C.C. 10-0084963-3

QUINCE VISION
NOTARIA

EL NO.-

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

TARIO.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Doctor Remigio Aguilar Aguilar. The signature is fluid and cursive, with a prominent loop at the top and a long, sweeping tail that extends to the right.

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

CUADRO Nro. 2.-

**CUADRO DE INTEGRACION DE PARTICIPACIONES PARA FUTURO AUMENTO DE CAPITAL
QUE SE ADJUNTA A LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y ACCIONES DE HEREDEROS RODRIGUEZ WITT
(ESTA PROPUESTA SE REFIERE A LA PARTICIPACION DE SOCIOS EN EL BIEN INMUEBLE HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN)**

NOMBRE DEL SOCIO:	PARTICIPACIONES	%	AUMENTO DE CAPITAL	PARTICIPACIONES	%
	ANTES DEL AUMENTO VALOR U.S.D. (\$)		POR RESOLVER (*) VALOR U.S.D. (\$)	DESPUES DEL AUMENTO VALOR U.S.D. (\$)	
BERMEO GUERRERO MILTON	23.592,00	3,47	23.391,00	46.983,00	3,45
MAYA NARANJO MARIA	4.492,00	0,66	4.498,00	8.990,00	0,66
RODRIGUEZ ALBAN ROSA VIRGINIA	8.988,00	1,32	14.248,00	23.236,00	1,71
RODRIGUEZ MAYA DIEGO	51.300,00	7,54	51.131,00	102.431,00	7,53
RODRIGUEZ MAYA FELIPE	40.440,00	5,95	40.335,00	80.775,00	5,94
RODRIGUEZ MAYA JOSE EDUARDO	40.440,00	5,95	40.335,00	80.775,00	5,94
RODRIGUEZ MAYA NELSON ALAN	29.208,00	4,30	27.740,00	56.948,00	4,19
RODRIGUEZ MAYA RITA MARIA	27.708,00	4,07	27.740,00	55.448,00	4,08
RODRIGUEZ MAYA VICENTE EDUARDO	51.300,00	7,54	51.131,00	102.431,00	7,53
RODRIGUEZ WITT GENARA VIRGINIA MARIA	167.752,00	24,67	166.438,00	334.190,00	24,57
RODRIGUEZ WITT MAXIMO AGUSTIN AURELIO	167.752,00	24,67	166.438,00	334.190,00	24,57
ROMO MOLINA JORGE MAURICIO	67.028,00	9,86	66.575,00	133.603,00	9,82
TOTAL:	680.000,00	100,00	680.000,00	1.360.000,00	100,00
COMPOSICION DEL AUMENTO DE CAPITAL CONFORMADO POR DERECHOS Y ACCIONES EN INMUEBLE HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN					
VALOR DEL INMUEBLE QUE APORTAN LOS HEREDEROS RODRIGUEZ WITT:			680.000,00		
NOTA: LOS SOCIOS ACUERDAN EL AVALUO DEL INMUEBLE EN U.S.D. \$			680.000,00		



Ing. Nelson Rodríguez Maya
GERENTE DE HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA. LTDA

CUADRO Nro. 3.- CUADRO DE INTEGRACION DE VENTA DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A DERECHOS Y ACCIONES DEL SOCIO DR. MAXIMO AGUSTIN RODRIGUEZ WITT EN LA COMPAÑIA HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA. LTDA.

ADJUDICACION DE PARTICIPACIONES DE DR. MAXIMO AGUSTIN RODRIGUEZ WITT A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA. LTDA. QUE SE REGISTRAN EN ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE EL INMUEBLE DEL HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN (PENDIENTE DE PERFECCIONARSE MEDIANTE AUMENTO DE CAPITAL DE U.S.\$ 880.000 SEGUN ESCRITURA DE COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES)

NOMBRE DEL SOCIO:	PARTICIPACIONES	%	COMPRA DE PARTICIPACIONES	TOTAL PARTICIPACIONES
	Según escritura compra		Derechos y acciones Dr. Max Rodriguez W.	Para aumento de capital
	Derechos y Acciones VALOR U.S.D. (\$)		en inmueble Hospital Clínica San Agustín VALOR U.S.D. (\$)	pendiente de \$ 880.000 VALOR U.S.D. (\$)
BERMEO GUERRERO MILTON	23.391,00	3,44	7.580,00	30.971,00
MAYA NARANJO MARIA	4.498,00	0,66		4.498,00
RODRIGUEZ ALBAN ROSA VIRGINIA	14.248,00	2,09		14.248,00
RODRIGUEZ MAYA DIEGO	51.131,00	7,82	17.738,00	68.869,00
RODRIGUEZ MAYA FELIPE	40.335,00	5,93	14.238,00	54.573,00
RODRIGUEZ MAYA JOSE EDUARDO	40.335,00	5,93	14.238,00	54.573,00
RODRIGUEZ MAYA NELSON ALAN	27.740,00	4,08	10.157,00	37.897,00
RODRIGUEZ MAYA RITA MARIA	27.740,00	4,08	9.233,00	36.973,00
RODRIGUEZ MAYA VICENTE EDUARDO	51.131,00	7,82	17.738,00	68.869,00
RODRIGUEZ WITT GENARA VIRGINIA MARIA	166.438,00	24,48	53.940,00	220.378,00
RODRIGUEZ WITT MAXIMO AGUSTIN AURELIO	166.438,00	24,48		
ROMO MOLINA JORGE MAURICIO	66.575,00	9,79	21.576,00	88.151,00
TOTAL:	680.000,00	100,00	188.498,00	880.000,00

NOTAS: (1) Los Derechos y Acciones de Sra. Maria Maya en la parte correspondiente a los Derechos y Acciones que vende el Dr. Máximo Agustín Rodríguez Witt (1.458) se reparten en partes iguales entre los socios: Dr. Vicente Rodríguez Maya, Dra. Rita Rodríguez Maya, Dr. Diego Rodríguez Maya, Dr. Felipe Rodríguez Maya, Dr. José Eduardo Rodríguez Maya e Ing. Nelson Rodríguez Maya. A cada cesionario le corresponden 243 participaciones.

(2) Los Derechos y Acciones de Dra. Rosa Virginia Rodríguez Albán correspondientes a la participación del Dr. Máximo Agustín Rodríguez Witt (4.618) se reparten entre los socios: Dr. Vicente Rodríguez Maya (924), Dr. Diego Rodríguez Maya (924), Dr. Felipe Rodríguez Maya (923), Dr. José Eduardo Rodríguez Maya (923) e Ing. Nelson Alan Rodríguez Maya (924). Estos parciales suman 4.618 participaciones de USD \$. 1 c/u y se reparten de común acuerdo.

Ing. Nelson Rodríguez Maya
GERENTE DEL HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN



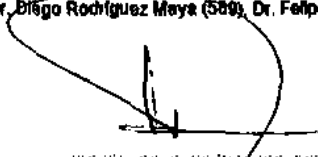
 JUNIO DE VIRYJON

CUADRO Nro. 1.- CUADRO DE INTEGRACION DE VENTA DE PARTICIPACIONES
DEL SOCIO DR. MAXIMO AGUSTIN RODRIGUEZ WITT EN LA COMPAÑIA HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA. LTDA.

ADJUDICACION DE PARTICIPACIONES DEL DR. MAXIMO AGUSTIN RODRIGUEZ WITT A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA. LTDA.
 INCLUYENDO LOS DERECHOS PREFERENTES CEDIDOS POR SRTA. MARIA MAYA NARANJO Y DRA. ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ ALBAN, DE
 CONFORMIDAD CON RESOLUCION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL CELEBRADA EL DIA JUEVES 10 DE MARZO DE 2011

NOMBRE DEL SOCIO:	PARTICIPACIONES	%	COMPRA A PRORRATA	PARTICIPACIONES	%
	CAPITAL \$ 680.000		DR. MAX R.W.	DESPUES DE COMPRA	
	VALOR U.S.D. (\$)		VALOR U.S.D. (\$)	VALOR U.S.D. (\$)	
BERMEO GUERRERO MILTON	23.592,00	3,47	7.726,00	31.318,00	4,60
MAYA NARANJO MARIA	4.492,00	0,66		4.492,00	0,66
RODRIGUEZ ALBAN ROSA VIRGINIA	8.988,00	1,32		8.988,00	1,32
RODRIGUEZ MAYA DIEGO	51.300,00	7,54	17.634,00	68.934,00	10,14
RODRIGUEZ MAYA FELIPE	40.440,00	5,95	14.077,00	54.517,00	8,02
RODRIGUEZ MAYA JOSE EDUARDO	40.440,00	5,95	14.077,00	54.517,00	8,02
RODRIGUEZ MAYA NELSON ALAN	29.208,00	4,30	10.398,00	39.606,00	5,82
RODRIGUEZ MAYA RITA MARIA	27.708,00	4,07	9.320,00	37.028,00	5,46
RODRIGUEZ MAYA VICENTE EDUARDO	51.300,00	7,54	17.634,00	68.934,00	10,14
RODRIGUEZ WITT GENARA VIRGINIA MARIA	167.752,00	24,67	64.936,00	222.688,00	32,76
RODRIGUEZ WITT MAXIMO AGUSTIN AURELIO	167.752,00	24,67			0,00
ROMO MOLINA JORGE MAURICIO	67.028,00	9,86	21.960,00	88.978,00	13,08
TOTAL:	680.000,00	100,00	187.752,00	880.000,00	100,00

NOTAS. (1) 1.471 participaciones del derecho preferente que renuncia la Srta. Maria Maya Naranjo se reparten de común acuerdo del siguiente modo:
 Dr. Vicente Rodríguez Maya (245), Dra. Rita Rodríguez Maya (245), Dr. Diego Rodríguez Maya (245), Dr. Felipe Rodríguez Maya (245),
 Dr. José Eduardo Rodríguez Maya (245), Ing. Nelson Rodríguez Maya (245).
 (2) 2.944 participaciones del derecho preferente que renuncia la Dra. Rosa Virginia Rodríguez Albán se reparten de común acuerdo del siguiente modo:
 Dr. Vicente Rodríguez Maya (589), Dr. Diego Rodríguez Maya (589), Dr. Felipe Rodríguez Maya (589), Dr. José Eduardo Rodríguez Maya (589),
 Ing. Nelson Rodríguez Maya (589).


Ing. Nelson Rodríguez Maya
 GERENTE DEL HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA HOSPITAL CLINICA
SAN AGUSTIN CIA. LTDA.,**

CELEBRADA EL DIA JUEVES 10 DE MARZO DE 2011

En la ciudad de Loja a los diez días del mes de marzo del año dos mil once, se reúnen en el local de la compañía a partir de las diez horas, los siguientes socios y representantes de socios de la compañía Hospital Clínica San Agustín Cía. Ltda.: Sra. María Eugenia Rodríguez Jaramillo de Zabala, quien mediante poder general y delegación representa ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta y dos participaciones del Dr. Máximo Agustín Rodríguez Witt; Dr. Enrique Hidalgo Rodríguez, quien representa mediante poder especial ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos participaciones de la Sra. Virginia Rodríguez Witt de Hidalgo; Dr. Jorge Mauricio Romo Molina interviene por sus propios derechos con sesenta y siete mil veintiocho participaciones; Dra. Rita María Rodríguez Maya, interviene por sus propios derechos con veinte y siete mil seiscientos ocho participaciones; Dra. Rosa Virginia Rodríguez Albán participa por sus propios derechos con ocho mil novecientos ochenta y ocho participaciones; Dr. Fernando Brayanes Lima, quien mediante poder especial conferido por el Dr. Milton Bermeo Guerrero representa veinte y tres mil quinientos noventa y dos participaciones; Dr. Vicente Rodríguez Maya interviene por sus propios derechos con cincuenta y un mil trescientos participaciones; Dr. Diego Rodríguez Maya, interviene por sus propios derechos con cincuenta y un mil trescientos participaciones, y mediante carta poder representa además cuatro mil cuatrocientos noventa y dos participaciones de la Sra. María Maya Naranjo; Dr. Felipe Rodríguez Maya, interviene por sus propios derechos con cuarenta mil cuatrocientos cuarenta participaciones; Dr. José Eduardo Rodríguez Maya, participa con cuarenta mil cuatrocientos cuarenta participaciones; Ing. Nelson Rodríguez Maya, participa por sus propios derechos con veinte y nueve mil doscientos ocho participaciones.

Contando con la totalidad de participaciones suscritas y pagadas, esto es seiscientos ochenta mil participaciones que representan el ciento por ciento del capital, actuando como Presidente el Dr. Vicente Rodríguez Maya y Secretario el Ing. Nelson Rodríguez Maya, se declaran los asistentes en Junta General Extraordinaria y Universal, acordando tratar el siguiente orden del día:

NOTARIA 38 QUITO

1. Analizar y resolver sobre la cesión de participaciones que ofrece en venta la socia Srta. María Maya Naranjo.
2. Analizar y resolver sobre la cesión de participaciones que ofrece en venta el socio Dr. Máximo Agustín Rodríguez Witt

El señor Presidente pone a consideración el primer punto acordado, que es: "Analizar y resolver sobre la cesión de participaciones que ofrece en venta la socia Srta. María Maya Naranjo." Una vez que se conoció la carta enviada por la Srta. María Maya Naranjo en relación a su deseo de transferir las participaciones que posee en la compañía Hospital Clínica San Agustín Cía. Ltda. a favor de sus sobrinos y socios: Dr. Vicente Rodríguez Maya, Dra. Rita María Rodríguez Maya, Dr. Diego Rodríguez Maya, Dr. Felipe Rodríguez Maya, Dr. José Eduardo Rodríguez Maya e Ing. Nelson Alan Rodríguez Maya. Puesto a consideración de los asistentes este punto, y consultados sobre el derecho preferente que tienen todos los socios para la adquisición de participaciones en venta, renuncian a su derecho preferente los socios Dr. Máximo Agustín Rodríguez Witt, Sra. Genara Virginia Rodríguez Witt de Hidalgo, Dr. Jorge Mauricio Ronto Molina, Dra. Rosa Virginia Rodríguez Albán y Dr. Milton Bermeo Guerrero; y por lo tanto se **RESUELVE** por unanimidad autorizar a la socia Srta. María Maya Naranjo para que transfiera sus participaciones en partes iguales a sus sobrinos y socios Dr. Vicente Rodríguez Maya, Dra. Rita María Rodríguez Maya, Dr. Diego Rodríguez Maya, Dr. Felipe Rodríguez Maya, Dr. José Eduardo Rodríguez Maya e Ing. Nelson Alan Rodríguez Maya. Se resuelve además que las fracciones que se pudieran generar serán repartidas de común acuerdo entre los beneficiarios.

A continuación, el señor Presidente pone a consideración el segundo punto acordado: "Analizar y resolver sobre la cesión de participaciones que ofrece en venta el socio Dr. Máximo Agustín Rodríguez Witt". Luego de que se conoce la oferta de venta de las participaciones que posee el Dr. Máximo Agustín Rodríguez Witt en la compañía Hospital Clínica San Agustín Cía. Ltda., cada uno de los socios y socias deliberan sobre el asunto, y por unanimidad RESUELVEN: A) Autorizar la transferencia de participaciones de propiedad del Dr. Máximo Agustín Rodríguez Witt en la presente compañía a prorrata de acuerdo a su participación a favor de los socios: Sra. Genara Virginia Rodríguez Witt de Hidalgo, Dr. Milton Bermeo Guerrero, Dr. Diego Rodríguez Maya, Dr. Felipe Rodríguez Maya, Dr. José Eduardo Rodríguez Maya, Ing. Nelson Alan Rodríguez Maya, Dra. Rita María Rodríguez Maya, Dr. Vicente Eduardo Rodríguez



Maya, Dr. Jorge Mauricio Romo Molina, de conformidad con el cuadro que se adjunta a la presente acta. B) Aceptar la renuncia de la socia Dra. Rosa Virginia Rodríguez Albán al derecho preferente a adquirir las participaciones en las presentes ventas y autorizar que la parte que le corresponde será distribuida en partes iguales entre los socios: Dr. Vicente Eduardo Rodríguez Maya, Dr. Diego Rodríguez Maya, Dr. Felipe Rodríguez Maya, Dr. José Eduardo Rodríguez Maya e Ing. Nelson Alan Rodríguez Maya, aclarando que las fracciones que pudieren resultar de la presente transferencia serán distribuidas de común acuerdo entre los adquirentes antes nombrados. Se aclara que previo a esta autorización renunciaron a su derecho preferente sobre la parte que le correspondía a la socia Dra. Rosa Virginia Rodríguez Albán en la compañía los siguientes socios: Dr. Jorge Mauricio Romo Molina, Dra. Rita María Rodríguez Maya, Sra. Genara Virginia Rodríguez Witt de Hidalgo, Dr. Milton Bermeo Querrero. La socia Srta. María Maya Naranjo igualmente renuncia a su derecho preferente en vista de que en la presente junta se autoriza la transferencia de sus participaciones. C) Dejar constancia de que la parte del derecho preferente que le corresponde a la socia Srta. María Maya Naranjo será distribuida en partes iguales a los socios Dr. Vicente Rodríguez Maya, Dra. Rita María Rodríguez Maya, Dr. Diego Rodríguez Maya, Dr. Felipe Rodríguez Maya, Dr. José Eduardo Rodríguez Maya e Ing. Nelson Alan Rodríguez Maya, aclarando que las fracciones que se pudieran generar serán distribuidas de común acuerdo. Se deja constancia que las presentes transferencias de participaciones de la socia Srta. María Maya Naranjo y socio Dr. Máximo Agustín Rodríguez Witt se las realiza con todos los derechos inherentes a sus calidades de socios, aclarando que en las presentes transferencias se incluyen los derechos a las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año dos mil diez, cuyo beneficio se traslada en la parte que les corresponde a cada uno de los socios cesionarios.

Una vez que se han resuelto los dos puntos acordados, se declara un receso para redactar el acta, que luego de leída es aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las quince horas y diez minutos se da por concluida la presente Junta General de Socios.

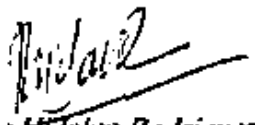

Dr. Vicente Rodríguez Maya
PRESIDENTE DE LA JUNTA

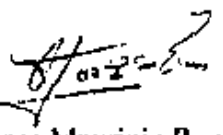

Ing. Nelson Rodríguez Maya
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA

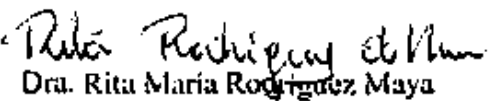
QUINTO DE MAYO
NOTARIA QUITO

Continuación del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del Hospital Clínica San Agustín Cía. Ltda. celebrada el día jueves 10 de marzo de 2011

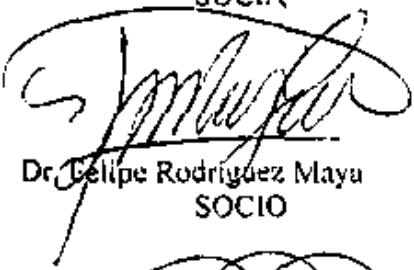

Sra. María Eugenia Rodríguez Jaramillo
REPRESENTANTE DE DR. MÁXIMO
AGUSTÍN RODRÍGUEZ WITT

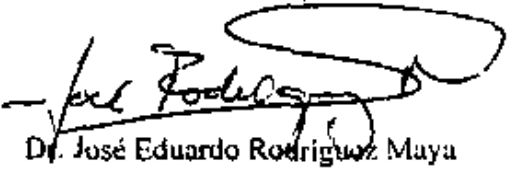

Dr. Enrique Hidalgo Rodríguez
REPRESENTANTE DE SOCIA SRA.
GENARA VIRGINIA RODRIGUEZ W.


Dr. Jorge Mauricio Romo Molina
SOCIO


Dra. Rita María Rodríguez Maya
SOCIA

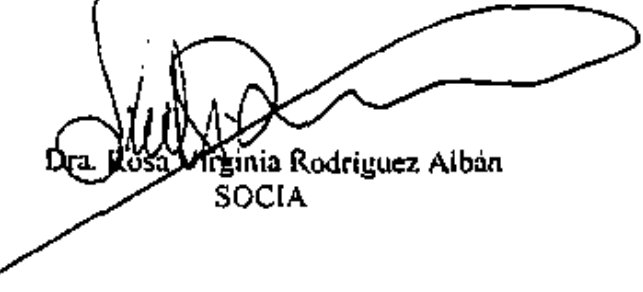

Dr. Diego Rodríguez Maya
SOCIO

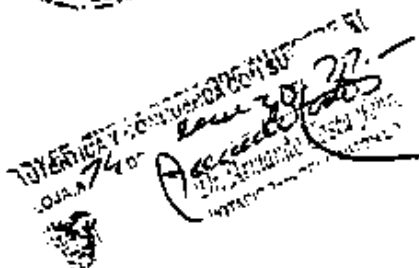

Dr. Felipe Rodríguez Maya
SOCIO


Dr. José Eduardo Rodríguez Maya
SOCIO


Dr. Fernando Brayanos Lima
APODERADO DEL SOCIO
DR. MILTON BERMEJO G.


Dr. Diego Rodríguez Maya
REPRESENTANTE DE SOCIA
SRA. MARIA MAYA NARANJO


Dra. Rosa Virginia Rodríguez Albán
SOCIA



**CUADRO Nro. 1.- CUADRO DE INTEGRACION DE VENTA DE PARTICIPACIONES
DEL SOCIO DR. MAXIMO AGUSTIN RODRIGUEZ WITT EN LA COMPAÑIA HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA. LTDA.**

ADJUDICACION DE PARTICIPACIONES DEL DR. MAXIMO AGUSTIN RODRIGUEZ WITT A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA. LTDA. INCLUYENDO LOS DERECHOS PREFERENTES CEDIDOS POR SRTA. MARIA MAYA NARANJO Y DRA. ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ ALBAN, DE CONFORMIDAD CON RESOLUCION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL CELEBRADA EL DIA JUEVES 10 DE MARZO DE 2011

NOMBRE DEL SOCIO:	PARTICIPACIONES	%	COMPRA A PRORRATA	PARTICIPACIONES	%
	CAPITAL \$ 680.000 VALOR U.S.D. (\$)		DR. MAX R.W. VALOR U.S.D. (\$)	DESPUES DE COMPRA VALOR U.S.D. (\$)	
BERMEO GUERRERO MILTON	23.592,00	3,47	7.726,00	31.318,00	4,60
MAYA NARANJO MARIA	4.492,00	0,66		4.492,00	0,66
RODRIGUEZ ALBAN ROSA VIRGINIA	8.988,00	1,32		8.988,00	1,32
RODRIGUEZ MAYA DIEGO	61.300,00	7,54	17.834,00	68.934,00	10,14
RODRIGUEZ MAYA FELIPE	40.440,00	5,95	14.077,00	54.817,00	8,02
RODRIGUEZ MAYA JOSE EDUARDO	40.440,00	5,95	14.077,00	54.817,00	8,02
RODRIGUEZ MAYA NELSON ALAN	29.208,00	4,30	10.398,00	39.606,00	5,82
RODRIGUEZ MAYA RITA MARIA	27.708,00	4,07	9.320,00	37.028,00	5,46
RODRIGUEZ MAYA VICENTE EDUARDO	61.300,00	7,54	17.834,00	68.934,00	10,14
RODRIGUEZ WITT GENARA VIRGINIA MARIA	167.752,00	24,67	64.936,00	222.688,00	32,76
RODRIGUEZ WITT MAXIMO AGUSTIN AURELIO	167.752,00	24,67			0,00
ROMO MOLINA JORGE MAURICIO	67.028,00	9,86	21.950,00	88.978,00	13,08
TOTAL:	680.000,00	100,00	167.752,00	680.000,00	100,00

NOTAS: (1) 1.471 participaciones del derecho preferente que renuncia la Sra. María Maya Naranjo se reparten de común acuerdo del siguiente modo:

Dr. Vicente Rodríguez Maya (245), Dra. Rita Rodríguez Maya (246), Dr. Diego Rodríguez Maya (245), Dr. Felipe Rodríguez Maya (245), Dr. José Eduardo Rodríguez Maya (245), Ing. Nelson Rodríguez Maya (245).

(2) 2.844 participaciones del derecho preferente que renuncia la Dra. Rosa Virginia Rodríguez Albán se reparten de común acuerdo del siguiente modo:

Dr. Vicente Rodríguez Maya (589), Dr. Diego Rodríguez Maya (589), Dr. Felipe Rodríguez Maya (589), Dr. José Eduardo Rodríguez Maya (589), Ing. Nelson Rodríguez Maya (589).

[Firma]
NOTARIA 38 QUITO

Ing. Nelson Rodríguez Maya
GERENTE DEL HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN



[Firma]
72-
73

PODER ESPECIAL.

CUANTÍA: Indeterminada.

En la ciudad de Loja, capital de la
provincia de Loja, República del
Ecuador, el día de hoy, lunes 30 de
marzo, de dos mil cinco, ante el
doctor **ARMANDO COSTA FEBRES**, Notario
Tercero del cantón Loja; comparece la
señora **GENARA VIRGINIA RODRÍGUEZ WITT**,
de estado civil casada; ecuatoriana,
mayor de edad, portadora de su
respectiva cédula de ciudadanía y certificado de votación,
persona legalmente capaz según derecho, vecina del lugar, a
quien de conocer del presente y me solicita que eleve a escritura
pública la minuta que me presenta, la misma que copiada
textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo
de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de Poder
Especial, al tenor del siguiente texto: Comparece la señora
Genara Virginia Rodríguez Witt, con cédula de ciudadanía número
uno uno cero cero uno siete cero siete nueve guión dos
(110017079-3), por sus propios derechos, y por el presente
documento manifiesta que confiere PODER ESPECIAL, amplio y
suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ENRIQUE**
AUGUSTO HIDALGO RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía número uno
siete cero tres cinco nueve tres tres cinco guión ocho
(170359335-8), para que a su nombre y representación actúe con
voz y voto en todas las instancias y decisiones institucionales,
así como también en las Juntas Generales de Directorio de la

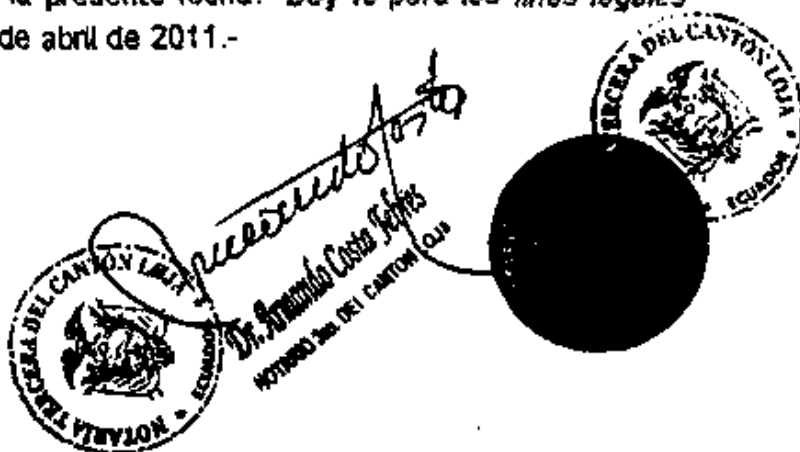
1 "Compañía de Responsabilidad Limitada "Clínica San Agustín Sud-
 2 América", también denominada "Hospital Clínica San Agustín", en
 3 la medida de su participación accionaria. Le confiere todas las
 4 atribuciones que establece el artículo cuarenta y ocho del
 5 Código de Procedimiento Civil a fin de que no se alegue falta o
 6 insuficiencia de Poder. Hasta aquí la minuta." Usted, señor
 7 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 8 para la perfecta validez del presente poder Especial.
 9 Atentamente Carmen Equiguren E. A B O G A D A matrícula mil
 10 cuatrocientos ochenta y dos 1482-C.A.L.". Hasta aquí la minuta
 11 que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifica
 12 ampliamente la otorgante. Me presenta su respectiva cédula de
 13 ciudadanía y certificado de votación. Formalizando el presente
 14 instrumento público, yo el Notario, lo lei íntegramente a la
 15 otorgante, quien ratificándose en lo expuesto, lo suscribe en
 16 unidad de acto conmigo el Notario que da fe.- (f) señora Genara
 17 Virginia Rodríguez Witt, número de cédula 110017079-2.
 18 (f) doctor Armando Costa Febres, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
 19 LOJA. x-
 20 x-x- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
 21 COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el
 22 mismo día de su celebración.

23
 24
 25
 26
 27
 28

 *Armando Costa Febres*
 Dr. Armando Costa Febres
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LOJA

Doctor Arman

do Costa Febres, NOTARIO PÚBLICO TERERO DEL CANTÓN LOJA. DOY FE. Que luego de revisar el Protocolo que reposa en el archivo de esta Notaría, se comprueba que el PODER ESPECIAL, cuya copia antecede en una foja útil, no ha sido REVOCADO, por lo tanto se encuentra en vigencia a la presente fecha.- Doy fe para los fines legales consiguientes - Loja, 07 de abril de 2011.-



Dr. Armando Costa Febres
NOTARIA 38 QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00020687



PODER GENERAL

MAXIMO AGUSTIN AURELIO RODRIGUEZ WITT Y

MAURA PIEDAD JARAMILLO DAVILA

A FAVOR DE

MATILDE RUTH ELIZABETH RODRIGUEZ JARAMILLO Y

MARIA EUGENIA MONICA PATRICIA RODRIGUEZ JARAMILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 2 copias - 5 - 6

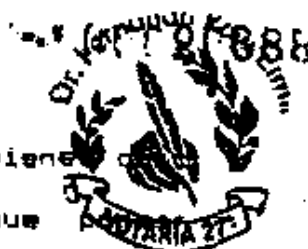
P.P.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro (04) de marzo del dos mil nueve, a las nueve horas, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, los cónyuges señores MAXIMO AGUSTIN AURELIO RODRIGUEZ WITT Y MAURA PIEDAD JARAMILLO DAVILA, casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con sus presencia y con las cédulas que me presentan, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procedo libre y voluntariamente, de conformidad con.

QUINTA DE VISION
NOTARIA 27 QUITO

la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sirvase insertar una de PODER GENERAL, sujeto a las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPRESENTES.- Comparecen a la celebración del presente poder general los señores MAXIMO AGUSTIN AURELIO RODRIGUEZ WITT y MAURA JARAMILLO DAVILA DE RODRIGUEZ, casados entre si; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: PODER GENERAL.- Los señores MAXIMO AGUSTIN AURELIO RODRIGUEZ WITT y MAURA JARAMILLO DAVILA DE RODRIGUEZ, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente y ante la imposibilidad de poder actuar personalmente, confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de sus hijas las señoras MATILDE RUTH ELIZABETH RODRIGUEZ JARAMILLO y MARIA EUGENIA MONICA PATRICIA RODRIGUEZ JARAMILLO para que en nombre y representación de sus mandantes puedan ejecutar todos o cualquiera de los siguientes actos: a) Para que represente a sus mandantes en cualquier gestión en la que tuviere interés en el País o fuera de él, para que comparezcan en sus nombres ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, seccional, municipal o cualquier otra del sector público o privado; b) Para

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



administrar libremente los negocios y bienes de su
cuerpo cierto, y como derechos y acciones que
los mandantes o que adquirieran en el futuro, ya
directamente o ya por medio de terceras personas,
pudiendo las mandatarias ejecutar contratos,
renovarlos, desahuciarlos, concluirlos, fijar
condiciones, como, tambien, firmar y inscribir
escrituras publicas de compra venta como cuerpo
cierto o como derechos y acciones, o participacion
de bienes inmuebles o muebles de los mandantes,
pagar y recibir la cosa comprada fijar linderos,
cabida o superficie como cuerpo cierto y
determinado, donar, preñar, dar en anticresis,
arrendamientos, dar y recibir dinero a mutuo
hipotecario en depósito, en fianza, incluyendo la
facultad de obligar aun solidariamente a los
mandantes con otras personas, como deudores
principales, avalistas o de otras maneras,
construir, aceptar, celebrar e inscribir garantias
reales, prendarias o hipotecarias, ya sean abiertas
o limitadas, aportadas con cualquier persona natural
o juridica, instituciones bancarias o de crédito,
estatales o particulares; c) Para girar, ceder,
aceptar, protestar, endosar, cobrar, cancelar
cheques, letras de cambio o pagarés a la orden;
renovar o cancelar las obligaciones pendientes en
cualquier depositario o banco perteneciente a las
Instituciones del Sistema Financiero, recibir dinero

[Signature]
NOTARIA 27 QUITO

de las cuentas de ahorros, pólizas o cuentas corrientes que posean los mandantes, celebrar finiquitos, cancelaciones, como también firmar y suscribir toda clase de actos y contratos de la naturaleza y cuantía que fuere aún de aquellos que según la Ley requieran de cláusulas especiales, sin que ella implique limitación de poder de modo y forma que mejor convenga a sus intereses: d) Para que vendan las participaciones y/o acciones que son propietarios los mandatarios en las siguientes instituciones: del Banco de Loja, Clínica Hospital San Agustín en la ciudad de Loja, Inmobiliara Soja, Edificio Plaza "ARTIGAS"; e) Para intervenir en juicios de vía verbal sumaria, ejecutiva, sumaria, especial u ordinaria: solicitar y presentar las pruebas permitidas en el Código de Procedimiento Civil, para cada caso. Interponer recursos de apelación, tercera instancia, casación y renunciar a estos recursos o a los que ya los hubiera interpuesto: recusar magistrados, jueces y secretarios, o pedir que la causa pase a la sala de conjuces, desistir de las recusaciones que hubiera promovido y para que prorroque la jurisdicción de los mismos funcionarios: f) Para impetrar medidas preventivas, embargos, requerimientos y remate de bienes y adjudicación de ellos, pedir y absolver posiciones, deferir al juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios o

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



instancias entablados, repreguntar y tachar testigos impugnar la prueba de la parte contraria.

g) Para solicitar o contratar préstamos a nombre de los mandantes con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual quedan enteramente facultadas para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc. y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuvieran los mandantes o los que los adquirieran en el futuro, puedan hipotecar cualquier inmueble de propiedad de los mandantes o los que adquirieran en el futuro; h) praven o acepten cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de los mandantes y para que suscriban todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización escrituras públicas, contrato póliza de seguros, solicite avalúos, firma cartas de autorización, así como cualquier otro documentos sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y

[Handwritten signature]
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

cancelaciones, según sea del caso: i) Para que acepten el dinero de la venta de las acciones y/o participaciones sea en efectivo, letras de cambio, cheques, pagarés a la orden y deposite en una cuenta de ahorros; j) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorros en instituciones bancarias, asociaciones, mutualistas, cooperativas o instituciones análogas: girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros. k) efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades l) Otorgue poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial, delegue este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio: y para revocar los poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho. Usted señor Notario se servirá agregar las de estilo para la plena validez de este poder general. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. la misma que ha sido elaborada por la doctora Myrian Carrillo Serrano, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número seis mil trescientos.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



legales del caso y. leída que le fue
comparciéntas íntegramente por mí el Notario. se
ratifican en ella, a ruego y designación de los
señores MAXIMO AGUSTIN AURELIO RODRIGUEZ WITT Y
MAURA PIEDAD JARAMILLO DAVILA, por no poder firmar
igual que en sus cédulas por su avanzada edad firman
por ellos los testigos presenciales MERCEDES
ADALCINDA HURTADO Y RITA SUSANA PEREIRA MUÑOZ. no
obstante dejan impresa la huella digital del pulgar
de la mano derecha, en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.

170080377-2

MAXIMO AGUSTIN AURELIO RODRIGUEZ WITT

170162140-9

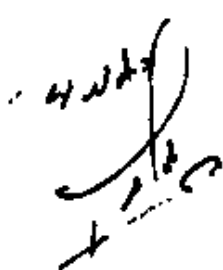
MAURA PIEDAD JARAMILLO DAVILA

 111093650-9

MERCEDES ADALCINDA HURTADO

 040005421-2
RITA SUSANA PEREIRA MUÑOZ


NOTARIA 27 GUITO



RAZON: Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, del Poder General, otorgado por Máximo Rodríguez Witt y Gra., a favor de Matilde Rodríguez Jaramillo, el mismo que no sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha, debidamente firmado y sellado. En Quito, treinta y uno de marzo de dos mil once.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



CIUDADANIA 110137941-9
 RODRIGUEZ MAYA VICENTE EDUARDO
 ESTADOS UNIDOS
 27 MARZO 1954
 332- 6067 61742
 EL SAGRADO

Ren

Ren



COLEGIO DE MEDICOS Y CIRURJANOS
 ANA CECILIA VALENZUELA ALB.
 SUPERIOR MEDICO
 VICENTE RODRIGUEZ
 MAYA
 02/08/2002
 01/04/2013
 REN 0007150

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

024-0033 1101379418
 NOMBRE CENIA
 RODRIGUEZ MAYA VICENTE EDUARDO

LEON PROVINCIA
 S. GUAYAS
 PARROQUIA

SECCION
 CANTON
 11-3-

198

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
 PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LOS MISMOS LUGAR Y
 FECHA DE SU CELEBRACION



Dr. Remigio Aguilar A.
 NOTARIO

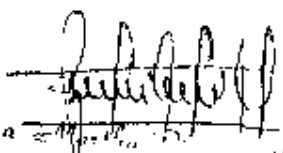
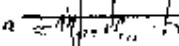


12 ABR. 2011

Dr. Remigio Aguilar Aguilar
 Notario Trigesimo Octavo
 Canton Quito

RAZÓN: Doy FE: Que el día de hoy procedo a tomar nota al margen de la Escritura Matriz que antecede, la CESION DE PARTICIPACIONES, en la Compañía "CLÍNICA SAN AGUSTIN SUDAMERICANA CIA. LTDA., por la cuantía de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA DOLARES, que hacen los esposos señores MÁXIMO AGUSTIN RODRIGUEZ WITT y MAURA PIEDAD JARAMILLO DAVILA, a favor de MILTON ANIBAL BERMEO GUERRERO y OTROS.- Loja, 13 de abril del año 2011.-




Dña. 
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la -
Compañía HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA.LTDA.

Loja, 14 de abril del 2011.




Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA